

para la maquinaria de descarga de trenes y carga a barco, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Manuel Veira Malvis la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Manuel Veira Malvis la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Punta Umbria, así como las obras, construídas con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Jesús Cosín García la ocupación de una parcela dentro del Mar Menor y en la zona marítimo-terrestre de Punta del Plomo, del término municipal de Cartagena (Murcia).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Jesús Cosín García la ocupación de una parcela dentro del Mar Menor y en la zona marítimo-terrestre de Punta del Plomo, del término municipal de Cartagena, así como las obras construídas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Santander la ocupación de una parcela en la playa de La Magdalena (Santander).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Santander la ocupación de una parcela en la playa de La Magdalena, así como las obras construídas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Juan Moysi Crespi la ocupación de una parcela en «Binibeca Nau», término municipal de San Luis, Menorca (Baleares).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Juan Moysi Crespi la ocupación de una parcela en «Binibeca Nau», término municipal de San Luis, Menorca, así como las obras de caseta con destino a bar y un sombrero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que en término municipal de Tembleque se han expropiado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora de trazado y pavimentación de los kilómetros 63,000 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla», grupo 137.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en término municipal de Tembleque se han expropiado con motivo de las obras

de «Ensanche y mejora de trazado y pavimentación de los kilómetros 63,000 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla», grupo 137.

Resultando que la relación de propietarios, rectificadas por la Alcaldía de Tembleque, fué publicada en 18 de noviembre de 1966 por el diario «El Alcázar», en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1966;

Resultando que de las publicaciones anteriores se han presentado las reclamaciones siguientes:

Una de doña Amella Carramolino Barreda, propietaria de la finca número 1, no procede tener en cuenta sus reclamaciones por corresponder a otros expedientes y en lo que afecta a éste aún no han sido valorados los terrenos expropiados a la misma.

Fincas números 15 y 16, a nombre de don Antonio Candel Ferrer, quedan rectificadas a nombre de don Francisco Barreda Fernández-Cereceda por haberse comprobado es el actual propietario de las mismas.

La presentada por don Tomás Saavedra Fernández es improcedente por haberse comprobado no le afecta a ninguna finca suya la expropiación.

Las fincas números 38 y 111 figuraban en la relación publicada desconocidos sus propietarios, siendo éstos: Doña Juana Villaseñor Gutiérrez, de la número 38, y don José Luis del Arco Delgado, de la número 111.

La finca número 119, que figuraba a nombre de doña Juana Villaseñor Frias, se rectifica, debiendo figurar a nombre de don Fernando García-Sotoca Márquez, que es su verdadero propietario;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Tembleque, con las rectificaciones anteriormente indicadas en la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tembleque, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.197-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la carretera de Alcocer al embarcadero en el término municipal de Alcocer (Guadalajara).*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la carretera de Alcocer al embarcadero, en el término municipal de Alcocer (Guadalajara).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de febrero de 1968 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de febrero de 1968, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—2.144-E.